

EST-PARB-0022
ESTADO No. 0022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 07 de febrero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HEN-082	INFERCAL S.A.S.		06/02/2024	AUTO PARB N° 0059	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HEN-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular INFERCAL S.A.S., a través de su representante legal señor CARLOS FELIPE CALDERON, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.416.518; en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, para el mineral de gravas de rio, declarando una producción de cero (0). APROBAR la póliza minero ambiental 96-43-101007137 de Seguros del Estado S.A. vigente desde el 19/04/2022 hasta el 19/04/2023 presentada según radicado 51927 del 24/05/2022 de la plataforma ANNA Minería, ya que la vigencia se encuentra expirada. <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión HEN-082, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente la Formulario de Declaración De Producción y Liquidación De Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 , ya que el documento radicado a través del No. 20211000953222 del 15 de enero de 2021 solo cuenta con la firma del representante legal de la sociedad titular.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, el 05 de febrero de 2024, venció el plazo otorgado, para la presentación de documento técnico que contenga la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO-, el cual fue requerido a través del Auto PARB-0643 del 18 de diciembre de 2023 razón para cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control lo requiere para que de manera inmediata dé cumplimiento.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, el 01 de marzo de 2024, vence el plazo otorgado, para la presentación la corrección al Formato Básico Minero anual de 2022, requerimiento realizado mediante Auto AUT-904-1811 del 15 de enero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, el 09 de febrero de 2024, vence el plazo otorgado, para la presentación la corrección al Formato Básico Minero anual de 2021, requerimiento realizado mediante Auto AUT-904-1463 del 21 de diciembre de 2024.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que el acto administrativo donde se resuelve la solicitud de suspensión de actividades, solicitado mediante radicado No. 20221002160252 del 28/11/2022, se remitirá a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería para revisión y firma.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>6. INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo 2023, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024. Trámite que deberá realizarse en el Sistema Integral de Gestión Minera adoptado por la ANM, es decir, la herramienta AnnA Minería.</p> <p>7. REMITIR oficio a la Aseguradora Solidaria de Colombia, donde se le comunique el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 475-46-99400000383 expedida el 14/06/2023 con vigencia desde el 06/06/2023 hasta el 06/06/2024, radicada en la plataforma de AnnA Minería No. 77962-0 y evento No. 469236 del 13/07/2023, y aprobada a través del auto AUT-904-1464 del 21/12/2023.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0020-2024 del 31 de enero de 2024.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	261-68	OMAR LOZADA FLOREZ	06/02/2024	AUTO PARB N° 0060	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 261-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor OMAR LOZADA FLOREZ, identificada con la CC No. 13.828.308, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0001-2024 del 17 de enero del 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0001-2024 del 17 de enero del 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan requerimientos al titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> SE ACOGE el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0001-2024 del 17 de enero del 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION INTEGRADO	3315R	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA	06/02/2024	AUTO PARB N° 0061	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3315R, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al representante legal de la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, identificada con Nit. 890.200.251, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0004-2024 del 19 de enero del 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0004-2024 del 19 de enero del 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan requerimientos al titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> SE ACOGE el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0004-2024 del 19 de enero del 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	06/02/2024	AUTO PARB N° 0062	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2492, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al representante legal de la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, identificada con Nit. 890.200.251, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Se entiende subsanado el siguiente requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0642 de 25/10/2022, que consistía en Instalar la señalización preventiva en la curva del volantín.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

De conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0005-2024 del 19 de enero del 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir del seguimiento en línea realizado al área del título minero, no se efectúan requerimientos al titular minero.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. El titular no ha dado cumplimiento en presentar la Licencia Ambiental o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días, requerido mediante Auto PARB No. 0642 de 25/10/2022.
2. **SE ACOGE** el Informe de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0005-2024 del 19 de enero del 2024.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 de febrero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**